



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**Nro. 187 -2018-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, **04 MAYO 2018**

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Camaná Majes**, ingresado con CUT N° 172108-2017, presentado por la **EMPRESA DE PRODUCCION Y SERVICIOS VIRGEN DE NATIVIDAD HUIMPILCA S.A.**, debidamente representada por María Milagros Puma Yana, sobre **Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

**Que** el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, en este contexto la administrada, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto denominado "**Planta Embotelladora de Agua Mineral de Manantial, Anexo Huimpilca, Distrito Orcopampa, Provincia Castilla**

**Departamento Arequipa**", asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo.

**Que, con Oficio N° 0854-2017-ANA-AAA. I CO-ALA.CM, la Administración Local de Agua Camaná Majes, remite el expediente administrativo esta Autoridad, recepcionado el 27.10.2017, para la evaluación correspondiente**

**Que, según el Informe Técnico N° 099-2018-ANA-AAA.CO.AT/BCP, el Área Técnica, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 19.12.2017, concluye que existe acreditación de disponibilidad hídrica del Manantial Salta Pampa, ubicada en la coordenada UTM WGS 84, ZONA 19L: 785976 E, 8310733 N respectivamente, teniendo en consideración la demanda de agua con fines industriales, en la que se acredita la disponibilidad hídrica superficial del Manantial Salta Pampa, por un volumen de hasta 3 303,25m<sup>3</sup>/año para el desarrollo del proyecto "Planta Embotelladora de Agua Mineral de Manantial, Anexo Huimpilca, Distrito Orcopampa, Provincia Castilla Departamento Arequipa", presentado por la administrada; de acuerdo al siguiente detalle:**

	BALANCE HIDRICO CON PROYECTO (M3)												m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
DISPONIBILIDAD HIDRICA	56 960,93	51 448,58	55 777,68	53 724,38	49 018,74	38 681,56	29 901,43	29 529,36	22 289,90	18 320,01	8 696,87	11 103,04	425 452,48
DEMANDA PROYECTO	280,55	253,4	280,55	271,5	280,55	271,5	280,55	280,55	271,5	280,55	271,5	280,55	3 303,25
BALANCE	56 680,38	51 195,18	55 497,13	53 452,88	48 738,19	38 410,06	29 620,88	29 248,81	22 018,40	18 039,46	8 425,37	10 822,49	422 149,23

**Que, según el Informe Legal N° 257-2018-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, señala que el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 002-2017-ANA-AAA ICO- ALA CL, en la Municipalidad Distrital de Orcopampa, Comisión de Usuarios de Orcopampa y Comunidad Campesina de Orcopampa a folio 16,17 y 18 respectivamente. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.**

**Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el Estudio de Aprovechamiento Hidrico del proyecto denominado "Planta Embotelladora de Agua Mineral de Manantial, Anexo Huimpilca, Distrito Orcopampa, Provincia Castilla Departamento Arequipa", formulado por la **Empresa de Producción y Servicios Virgen de Natividad Humpilca S.A.- EMPROSERVINH S.A.**; siendo los beneficiarios del proyecto la Comunidad Campesina de Orcopampa, con un caudal ambiental de 75 603,6 m<sup>3</sup>, de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica solicitada por la **Empresa de Producción y Servicios Virgen de Natividad Humpilca S.A.- EMPROSERVINH S.A.**, con fines industriales que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "Planta Embotelladora de Agua Mineral de Manantial, Anexo Huimpilca, Distrito Orcopampa, Provincia Castilla Departamento Arequipa", en cantidad y oportunidad en la fuente manantial "Salta Pampa" por un volumen de 3 303,25 m<sup>3</sup>/año cubriendo la demanda del proyecto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución y al siguiente detalle:

**Cuadro 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION O FUENTE DE AGUA:**

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Salta Pampa	Arequipa	Castilla	Orcopampa	Camana	WGS84	19 S	785976	8310733

**ARTÍCULO 3°.-** Se acredita la disponibilidad hídrica superficial, para cubrir una demanda proyectada de 3 303,25 m<sup>3</sup>/año para su futuro aprovechamiento con fines industriales, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 02: DESAGREGACION MENSUAL:**

MESES	DEMANDA DEL PROYECTO (m3)												Total (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
TOTAL (m3)	280,55	253,40	280,55	271,50	280,55	271,50	280,55	280,55	271,50	280,55	271,50	280,55	3 303,25

**ARTÍCULO 4°.-** La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**ARTÍCULO 5°.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

**ARTÍCULO 6°.-** Encargar a la **Administración Local de Agua Camaná Majes**, la notificación de la presente resolución a la administrada.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR



Cc. Arch  
DOV/GMMB.